



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

NOMBRE DEL TRÁMITE:

RECTIFICACION DE ACTAS POR SENTENCIA JUDICIAL.

(Artículo 145, 146, 147, 148 y 149 del Código Civil para el Estado de Tabasco)

DESCRIPCIÓN: La rectificación de las actas del estado civil tiene por objeto la corrección de nombres propios y fechas de nacimiento sin que se altere la filiación o la capacidad de ejercicio del registrado mediante la sentencia de un juez.

DURACIÓN: 15 a 20 días

VIGENCIA: Permanente

TIPO DE TRAMITE: Presencial

REQUISITOS:

1. Sentencia definitiva certificada con su respectivo auto de ejecutoria y resolución de la toca civil
2. Acta de nacimiento, matrimonio o defunción según el caso.
3. CURP del interesado
4. Identificación oficial con fotografía vigente
5. En caso de no comparecer el interesado, presentar carta poder, copia de quien recibe el poder y copia de Identificación oficial con fotografía vigente de los testigos
6. Pago de derechos.

Los documentos señalados deberán presentarse sin borrones, tachaduras o deterioro alguno, en original y dos copias fotostáticas, en el caso de las copias de identificación deberán estar ampliadas al 200%, para que previo cotejo se devuelvan los originales.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECTIFICACIÓN POR EL REGISTRO CIVIL:

1. Personal del Registro Civil recibe la sentencia debidamente certificada.
2. El Interesado realiza el pago de derechos correspondientes.
3. El Oficial del Registro Civil revisa y ordena la anotación marginal
4. Personal del Registro Civil realizar las anotaciones marginales correspondiente al acta

COSTO DEL TRÁMITE:

La rectificación tiene un costo de 6 Unidades de Medida y Actualización UMA, valor vigente.

HORARIO DE ATENCIÓN:

El Servicio se proporciona de lunes a viernes de 8:00 a 15:00